

Pelota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, apartado I del Decreto 27/1998.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a partir de esta notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión; todo ello según se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 30 de diciembre de 2002. El Director General de Deportes, Fdo.: Manuel Martínez Dávila.”

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Valentina Gómez Gallardo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Valentina Gómez Gallardo.

Último domicilio conocido: C/ El Pino, 3.- Almendralejo.

Expediente nº: 173/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 33.3.4.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 27 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Mamad Chakiri.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Mamad Chakiri.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, 80.- Almendralejo.

Expediente nº: 149/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.